

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.242/2019.**

Arica, marzo 11 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado de Rectoría N° 167, de enero 24 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República para elaborar y ejecutar programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad, así como administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad.

Que, ambas instituciones están interesadas en promover acciones de cooperación para la conservación de las especies amenazadas en el marco del proyecto MMA/FAO/GEF "Incorporación de la Conservación y valoración de especies y ecosistemas críticamente amenazados en paisajes productivos de frontera de desarrollo en las regiones de Arica y Parinacota y del Biobío" (Proyecto GEF).

Que, el objetivo del Proyecto GEF es integrar criterios de conservación de cuatro especies críticamente amenazadas en la gestión de territorios prioritarios de frontera del desarrollo de las regiones de Arica y Parinacota y del Biobío. Estas especies son las siguientes: picaflor de Arica, zorro de Darwin, huemul y queule.

Que, la Universidad de Tarapacá reconoce la importancia de la conservación del picaflor de Arica y de construir una comunidad científico-técnica regional para su protección.

Que, en este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente y la Universidad de Tarapacá, por medio del equipo técnico del Proyecto GEF, producirán en conjunto plantines de especies nativas y exóticas no invasoras de importancia en el ciclo de vida del picaflor de Arica, que serán utilizadas para la reforestación y recuperación del hábitat de esta especie.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 7 de septiembre de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

1.9 MAR 2019



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SEREMI MMA - Oficina de Partes  
Región de Arica y Parinacota  
Providencia Interna Folio N° 000004

Y

Pase a:

DAF	EA	RRNN	PyR
Comunic.	OIRS	Secretaría	Judicial/a

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Obs. *[Handwritten signature]*

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente, Rol N° 61.979.930-5, representado para estos efectos por el Subsecretario don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra, la Universidad de Tarapacá, Rol Único Tributario N° 70.770.800-k, representada para estos efectos por su Rector Subrogante don Alfonso Alejandro Ramón Díaz Aguad, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Universidad de Tarapacá", y en conjunto con el Ministerio las "Partes", o individualmente cualquiera de ellas la "Parte", han acordado el siguiente convenio de colaboración (en adelante "Convenio") que se registrará por las estipulaciones que se señalan:

CONSIDERANDO

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, promulgado mediante el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado el 6 de mayo de 1995, establece el marco general dentro del cual se deberá realizar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en el país, instando a los Estados a elaborar estrategias, planes y programas de integración de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70 letra j) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República para elaborar y ejecutar programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad, así como administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad.

Que la actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad para el período 2017-2030, aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el día 5 de enero de 2018, destaca la relevancia de la cooperación pública-privada para contribuir a una óptima gestión de la biodiversidad.



Que uno de los mecanismos de participación ciudadana establecido en la Resolución N° 601, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente es la conformación de comités, grupos o mesas público-privadas de carácter ambiental, constituidas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, quienes de manera participativa colaboran en el fortalecimiento y mejora de la gestión pública, contribuyendo a un funcionamiento más eficiente del Ministerio en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas, normas y acciones.

Que las Partes están interesadas en promover acciones de cooperación para la conservación de las especies amenazadas en el marco del Proyecto MMA/FAO/GEF "Incorporación de la Conservación y valoración de especies y ecosistemas críticamente amenazados en paisajes productivos de frontera de desarrollo en las regiones de Arica y Parinacota y del Biobío" (Proyecto GEF) contenido en el documento denominado Documento de Proyecto (PRODOC), anexo a este Convenio.

Que la Universidad de Tarapacá forma parte del Comité Técnico Regional de la Región de Arica y Parinacota del Proyecto GEF desde su primera reunión celebrada el día 29 mayo 2018.

Que el objetivo del Proyecto GEF es integrar criterios de conservación de cuatro especies críticamente amenazadas en la gestión de territorios prioritarios de frontera del desarrollo de las regiones de Arica y Parinacota y del Biobío. Estas especies son las siguientes: picaflor de Arica, zorro de Darwin, huemul y queule.

Que el logro del objetivo mencionado en relación al picaflor de Arica depende significativamente de la contribución que pueda realizar la Universidad de Tarapacá a través de la investigación y del desarrollo de jardines funcionales para la conservación y recuperación de dicha especie.

Que la Universidad de Tarapacá reconoce la importancia de la conservación del picaflor de Arica y de construir una comunidad científico-técnica regional en torno a dicho grupo biológico para su protección.

Que el picaflor de Arica se encuentra en Peligro Crítico de Extinción, según el Decreto Supremo N°6 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, fue declarado Monumento Natural mediante el Decreto Supremo N°2, de 30 de junio 2006, del Ministerio de Agricultura y además, es Ave Símbolo de Arica.

POR LO TANTO, en consideración a las funciones y objetivos comunes, las Partes acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

- (i) Establecer los términos y condiciones bajo los cuales la Universidad de Tarapacá autorizará al Ministerio para desarrollar investigación y producción de plantines en las siguientes instalaciones que son de su propiedad: viveros y laboratorio de cultivo de tejidos vegetales del Campus Azapa de la Facultad de Agronomía, km 12 del Valle de Azapa. Las partes, de común acuerdo, determinarán la cantidad de plantines que producirán.



- (ii) Establecer los términos y condiciones bajo los cuales las Partes acordarán la asociación entre ellas según este Convenio, en el marco del Proyecto GEF.
- (iii) Establecer los demás términos y condiciones bajo los cuales las Partes acordarán desarrollar actividades, proyectos y programas de investigación y educación para la conservación y recuperación de la biodiversidad de la región.

## SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. En el marco del Proyecto GEF la Universidad de Tarapacá y el Ministerio, por medio del equipo técnico del Proyecto GEF, producirán en conjunto plantines de especies nativas y exóticas no invasoras de importancia en el ciclo de vida del picaflor de Arica, que serán utilizadas para la reforestación y recuperación del hábitat de esta especie.

2.2. En el marco del Proyecto GEF la Universidad de Tarapacá autoriza al Ministerio el desarrollo de líneas de investigación aplicada para obtención de información relevante de la flora nativa y exótica no invasiva asociada al ciclo de vida del picaflor de Arica en sus dependencias y propiedades singularizadas en el objeto del Convenio. El Ministerio utilizará las bases de datos, fotografías e información que sean obtenidas para el exclusivo cumplimiento de los objetivos de este Convenio, del Proyecto GEF y para las funciones del Ministerio.

2.3. En el marco del Proyecto GEF la Universidad de Tarapacá, Facultad de Agronomía, fomentará el desarrollo de un trabajo de investigación que concluirá con una tesis de pregrado. Para el desarrollo de dicha investigación, el Ministerio prestará su apoyo técnico mediante, por ejemplo, la entrega de información de la que disponga.

2.4. Las Partes se comprometen a desarrollar conjuntamente actividades, proyectos y programas de investigación y educación para la conservación y recuperación de la biodiversidad de la región, aun cuando el Proyecto GEF haya concluido, en tanto este Convenio se encuentre vigente. Para lo anterior, las Partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regula, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipos que sean necesarios para el desarrollo de las diversas actividades, proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente Convenio.

## TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

3.1. Propiedad Intelectual: el Ministerio y la Universidad de Tarapacá reconocen y aceptan que ambas son los propietarios legales y exclusivos de las bases de datos, fotografías y la información obtenida de los procesos de investigación. En virtud de lo anterior, el Ministerio y la Universidad de Tarapacá no podrán entregar a terceros solicitantes la información señalada en atención a lo dispuesto en el artículo 21 número 2 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, sin previa consulta y consentimiento de la parte asociada.



3.2. Adopción de Medidas: el Ministerio deberá realizar el procedimiento contenido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública si las bases de datos, fotografías o información entregada en virtud de este Convenio fuese solicitada por un tercero.

3.3. Excepciones: para efectos de este Convenio no se considera como sujeta a la cláusula 3.2 aquella información que se encontraba en poder del Ministerio con anterioridad a la fecha de entrega de la información en virtud de este Convenio.

3.4. Vigencia de la Obligación de Confidencialidad: la obligación de confidencialidad se mantendrá por 1 año a contar de la fecha de expiración del presente Convenio.

#### CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS

4.1. Modificaciones: este Convenio solo puede ser enmendado, modificado o sustituido por acuerdo mutuo de las Partes y constando por escrito.

4.2. Comunicaciones y contrapartes: todas las notificaciones u otras comunicaciones requeridas o permitidas, que deban efectuarse de acuerdo con el presente Convenio, y salvo que expresamente la legislación aplicable disponga lo contrario, se considerarán correctamente efectuadas si constan por escrito y son enviadas por correo electrónico, siempre que se obtenga la confirmación de recibo, a las siguientes contrapartes:

**Si es al Ministerio: Pablo de la Cruz Bernar Vargas**

**Correo electrónico: [PBernar@mma.gob.cl](mailto:PBernar@mma.gob.cl)**

**Con copia a: Paula Arevalo Jara**

**Correo electrónico: [parevalo@mma.gob.cl](mailto:parevalo@mma.gob.cl)**

**Si es a la Institución de Investigación: Emilio Rodríguez Ponce**

**Correo electrónico: [rec@uta.cl](mailto:rec@uta.cl)**

**Con copia a: Pilar Mazuela Águila**

**Correo electrónico: [pmazuela@uta.cl](mailto:pmazuela@uta.cl)**

4.3. Vigencia del Convenio: este Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación administrativa y tendrá una duración inicial de 3 años, renovándose sucesiva y automáticamente por períodos iguales de 1 año cada uno, a menos que una de las Partes dé aviso a la otra mediante comunicación escrita, de su intención de no renovarlo y ponerle fin al mismo, con no menos de 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento original o de cualquiera de sus renovaciones.

4.4. Terminación anticipada: este Convenio podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las Partes, en cualquier momento y mediante notificación por escrito a la otra Parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio.



4.5. Efectos de la terminación anticipada: una vez comunicado el término según lo dispuesto en la sección 4.4, el término anticipado del Convenio producirá sus efectos a los 30 días siguientes de efectuada la comunicación respectiva.

4.6. Declaración: las Partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las Partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las Partes aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

4.7. Personerías: la facultad de Felipe Riesco Eyzaguirre para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente consta en el Decreto Supremo N° 69, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La facultad del Rector (S) Alfonso Alejandro Ramón Díaz Aguad para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto TRA 335/129/2018, de 25 de julio de 2018 de la Universidad de Tarapacá y N°2 del artículo 13 del DFL N° 150 de 11 de diciembre de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública

4.8. Jurisdicción: para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

4.9. Ejemplares: este Convenio se firma en dos ejemplares originales de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

En pleno conocimiento y entendimiento y como testimonio de lo aquí acordado, las Partes de este Convenio lo suscriben debidamente representados por sus respectivos apoderados autorizados con esta misma fecha, según corresponde.



  
Felipe Riesco Eyzaguirre  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
Alfonso Alejandro Ramón Díaz Aguad  
Rector (S)  
Universidad de Tarapacá



JBV/PSV/RCR/III

